DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 26770 / 2018

Asunción, 17 de diciembre de 2018

Señor
Escri. ROBERTO GONZALEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Cordillera
Presente:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 349137
Descripción: CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA- PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta lo establecido en la IAO 36.1 y 36.2 en el momento de adjudicar más de un lote a los oferentes.
- Sugerimos a la convocante mejorar la digitalización de sus documentaciones.
- Indicamos a la convocante que no se verifican los montos totales de los lotes ofertados en el CCO remitido.
- Consultamos a la convocante el cálculo realizado para la obtención del monto del periodo a ser abonado en el presente ejercicio, considerando que la ejecución es de 180 días y que la Resolución de adjudicación fue emitida el 11/12/2018. Recordamos a la convocante la vigencia de la Circular DNCP Nª 25/2018.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/Lc